

1789 Cintruénigo aumenta el salario del maestro

El 22 de diciembre de 1789 solicita la villa permiso al Consejo Real para aumentar el salario del maestro, pues dejó la plaza José Joaquín Usi y nadie la quiere ocupar; percibe 2 reales diarios, 8 ducados por razón de renta de casa, más lo que aportan los padres de los niños.

El Fiscal pide que el pueblo presente un rolde de los niños, que deben asistir a la escuela, para saber con cuánto contribuyen y éste se presenta el 22 de enero de 1790, dejan de asistir a clase 35 niños (hay error de un robo):

Escribientes	11	2 robos de trigo	22
"Letores"	38	20: 1 robo y 4 almudes	26
		18: 1 robo	18
		Total de robos	66

"En la villa de Cintruénigo y sala de su Ayuntamiento a veinte y dos de enero de mil setezientos noventa, ante mi el escribano real se juntaron y congregaron como lo tienen de costumbre los señores don Antonio Buñuel, don Santos Rubio, don Sebastián de Leoz, Juan Manuel Ochoa y Vicente Les, alcalde y rexidores de esta villa y dijeron que a consecuencia de lo mandado en el despacho precedente forman el rolde siguiente de los niños, que asistían a la escuela:

Escribientes	
Narciso Francés	1
Manuel Garbaio	1
Juaquín Arriaga	1
Francisco Navasqués	1
Manuel López	1
Domingo García	1
Bernardo Pérez	1
Xenaro Ximénez	1
Juaquín Francés	1
Ramón Catareacha	1
Antonio Bosquete	1
11	Escribientes

Letores	
Eusebio Francés	1
Antonio García	1
Manuel Francés	1
Ignacio Bosquete	1
Lucas Laguardia	1
Luis Gómez	1
Juaquín Pérez	1
Francisco Pérez	1

Juan Trincado	1
Manuel María Leoz	1
Luis Garbayo	1
Ramón Garbaio	1
Juan Fernández	1
Juan Manuel García	1
Manuel Bermexo	1
Mónico Montes	1
Francisco Montes	1
Phelipe Garbayo	1
Joseph Martínez	1
Bentura Garbayo	1
Francisco Garbaio	1
Julián Ximénez	1
Sebastián Barea	1
Eusebio Fernández	1
Juan Manuel Chibite	1
Sebastián Chibite	1
Juan Trincado	1
Roque García	1
Juan Aliaga	1
Manuel Trincado	1
Thomás Orbea	1
Félix Garaioa	1
Manuel Chibite	1
Roque Ximénez	1
Ángel Mena	1
Manuel Rubio	1
Pablo Cariñena	1
Roque Trincado	1
38	Letores

De modo que los que asta el día que se ausentó el maestro Joseph Juaquín de Usi, que fue en el mes de septiembre último, según su rolde, asistían dichos once escribientes y treinta y ocho letores, que debiendo pagar con arreglo a la conducción los dichos once escribientes a dos robos de trigo anualmente componen veinte y dos robos y los treinta y ocho letores los veinte a robo y quatro almudes y los diez y ocho restantes por ser de cartilla a robo, que componen quarenta y quatro robos, asciende toda la conduta en trigo a sesenta y seis robos.

Y según la razón del vecindario, que se ha tomado para este fin, se halla que dejan de asistir a la escuela treinta y cinco niños, que concurriendo pueden sus padres pagar lo mismo que los que asisten.

Y que igualmente hay en el pueblo asta el número de diez y seis niños que son hijos de pobres viudas y jornaleros, que no pueden pagar cosa alguna por su insolbencia.

En cuias circunstancias, siempre que la el Real Consejo se sirba conceder la facultad que la villa solicita y se le permita poder apremiar a que paguen todos aquellos que tienen disposición, asistan o no asistan a la escuela, se podrá conseguir un maestro de toda satisfacción y desempeño, como el que se expresa en su representación, pues de otra forma no es regular se consiga, siendo iñesplicable (sic) el abandono en que se hallan dichos niños, tanto después de la ausencia del referido Usi, como en el tiempo en que se hallaba éste por haber estado quasi todo él con una dilatada enfermedad y si se da más dilación, serán maiores los perjuicios a la jubentud por la falta de crianza y demás perjuicios que próximamente se han de seguir, no habiendo maestro para su enseñanza

Que es quanto pueden exponer a la superioridad del Real Consejo y firmaron dichos señores que savían y en fee de ello yo el escribano.

Don Antonio Buñuel

Santos Rubio

Sebastián de Leoz y Urdin

Vicente Les

Ante mi, Joseph Sanz, escribano”.

Resolución del 6 de febrero de 1790:

“En este negocio de la villa de Zintruénigo, Barricarte su procurador y el nuestro Fiscal de la otra:

Se aumenta a el maestro de escuela de dicha villa el salario anual hasta dos reales y medio diarios, a más de los ocho ducados asignados para renta de la casa y se encarga a la justicia y Padre de Huérfanos de la misma, apremien al cumplimiento de la ley sobre la concurrencia de los niños.

Assí se declara y manda. Está rubricada por los señores Nabasqués y Campomanes del Consexo”.

“Auto. En Pamplona en Consexo en la Audiencia sábado a seis de febrero de mil setezientos nobenta el Consexo Real pronunció y declaró esta declaración según y como por ella se contiene en presencia del substituto Fiscal y procurador de esta causa y de su pronunciación mandó hacer auto a mi, y que consintiendo el seño Fiscal se dé traslado, presente el señor Córdoba del Consexo. Manuel Nicolás de Arrastia, secretario. Por traslado, Manuel Nicolás de Arrastia, secretario”. (AGN Procesos Sentenciados, Manuel Nicolás Arrastia, año 1790, n.º 22770)